



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1428-2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1642604 y Doc. N° 2476695 de fecha 30 de setiembre del 2019, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MEGAFARMA H & G**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento.

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MEGAFARMA H & G** con **Registro SI-DIGEMID N° 72771**, ubicada en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. A, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, cuyo propietario es Heber Felix Gomocio Luza, con **RUC N° 10436498107**;

Que, con Resolución Administrativa N° 221-2012-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 13 de abril de 2012 se autorizó el funcionamiento del Establecimiento en mención;

Que, con Resolución Administrativa N° 1565-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 06 de setiembre de 2016 se autorizó el TRASLADO del Establecimiento a la dirección ubicada en Asoc. Benigno Ballón Farfán, Mz. A – lote 1; distrito de Cerro Colorado, provincia y Región Arequipa.

Que el artículo N° 23 del D.S. N° 014-2011-SA establece que transcurridos los doce meses del cierre temporal sin que el propietario solicite el reinicio de actividades, la Autoridad dispondrá el cierre del establecimiento,

Que, con el Acta de Verificación N° 206-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 27 de setiembre de 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 637-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 30 de setiembre del 2019 sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, se concluye que el establecimiento farmacéutico **no funciona en la dirección declarada** por lo que es procedente disponer el **CIERRE DEFINITIVO**;

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA,



Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

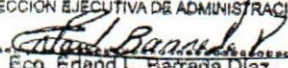
ARTÍCULO 1°.- DISPONER, el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA MEGAFARMA H & G** con **Registro SI-DIGEMID N° 72771**, ubicada en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. A, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, con horario de funcionamiento de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, cuyo propietario es Heber Felix Gomocio Luza, con **RUC N° 10436498107**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en Urb. Andrés Avelino Cáceres, Mz. A Lote 4; distrito de Cayma, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Nueve (9) días del mes de Octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erlend L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/kcs
C. c Archivo